



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

#13773



MinJusticia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN

DE

04 DIC 2014

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa, tendiente a autorizar un horario especial laboral, suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Arauca-Arauca

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio N. 1979 del 25 de Noviembre de 2014, el Doctor; **JAIME GARZON GOMEZ**— Registrador Principal de la Oficina de Registro de Arauca – Arauca, solicita se autorice la no prestación del servicio registral y la suspensión de términos para el día 04 de diciembre del presente año en razón a la celebración de la fiesta de la ARAUCANIDAD.

A través del Decreto No 097 del 06 de Noviembre de 2014, firmado por el señor alcalde del municipio de Arauca-Arauca Doctor: **LUIS EMILIO TOVAR BELLO** decreta día cívico el 04 de Diciembre 2014. con motivo de la celebración del día de la ARAUCANIDAD de este Municipio.

Es de público conocimiento que en la ciudad de Arauca-Arauca, se celebra cada año el día de la Araucanía", El día 04 de Diciembre de 2014, y se desarrollaran algunas actividades relacionadas con la celebración del Festival, las cuales concentraran a la ciudadanía en la participación activa de los diferentes eventos, reduciéndose de manera significativa la afluencia de usuarios del Servicio Público Registral.

Es menester propender por la seguridad y el orden en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral razón por la cual se hace conveniente, autorizar para el día 04 de Diciembre de 2014, la suspensión de términos, la no prestación del servicio público registral y un horario especial de labores de 8:00 a.m. a 12:00 .m. en la oficina de registro Arauca-Arauca.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."



Certificado N° KC 7066-1

Certificado N° GP 174

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

Nº 13773 04 DIC 2014

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial laboral, suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Arauca-Arauca"

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio y en el Decreto citado, considera procedente autorizar para el día 04 de Diciembre de 2014 la suspensión de términos, la no prestación del servicio público registral y un horario especial de labores de 8:00 a.m. a 12:00 .m. en la oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca-Arauca, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para el día 04 de diciembre de 2014 la suspensión de términos registrales, la no prestación del servicio público Registral un horario especial de labores de 8:00 a.m. a 12:00 m. en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca-Arauca, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor **JAIME GARZON GOMEZ**— Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca-Arauca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO CUARTO: El señor Registrador, velará el cumplimiento del horario especial de labores, Autorizado para el día 04 de Diciembre 2014.

ARTICULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 04 de Diciembre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca-Arauca.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

04 DIC 2014


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON
Director de Desarrollo Registral

JCD-DDR



Certificado N° SC 7065-1

Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>